



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 24 de Setiembre 1873.)

CIRCULARES.

Al llamar á los mozos de la reserva se señaló un plazo para la presentacion de los declarados soldados ante la Autoridad militar de su respectiva provincia, y se autorizó al Gobierno por la ley de 13 del actual para exigir multa de 5.000 pesetas y las responsabilidades consiguientes á los que por morosidad ó indecision en el cumplimiento de sus obligaciones no ingresasen en caja ántes del 20, que era el término prefijado.

Pero como la politica de rigor á que está resuelto y obligado el Gobierno no es incompatible con aquella prevision y prudencia, que sin estorbar su accion rápida y fecunda promueve y facilita la práctica de los deberes más espinosos, el Ministro que suscribe, examinando atentamente las anteriores disposiciones, no ha desconocido las dificultades que ofrece su aplicacion inmediata por el carácter de perentoriedad que se les diera, sin atender al estado de las comunicaciones y á la particularidad de la insurreccion carlista, más importante por su extension que por su intensidad.

Persuadido, por el contrario, de que la mayor parte de los mozos llamados al servicio activo

no podrán acudir á la capital de la provincia dentro del plazo legal, por dificultades políticas y geográficas de indole diversa, se ha apresurado á obviarlas, alterando las condiciones de su ingreso en el cupo respectivo, en cuanto al término y lugar de la presentacion, evitando así la triste necesidad de aplicar una ley severa á los que lejos de haber querido contravenirla se hubieran expuesto á riesgos ciertos por observarla.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno, dispuesto á proceder con igual consideracion en todos sus actos, proroga el plazo del ingreso en caja hasta el 20 del próximo Octubre, y autoriza á los mozos para que lo verifiquen en las capitales donde se hallaren ó en las más inmediatas al punto de su residencia; pues de otro modo, pudiendo suceder que unos se encuentren accidentalmente fuera de su provincia y otros pertenezcan á pueblos menos distantes de la capital de la colindante que de la suya propia, los inconvenientes para su presentacion dentro del término legal aumentarían en proporcion de la distancia y las probabilidades de un encuentro con las facciones.

El nuevo plazo que se designa es fatal, y si dentro de él no se hallasen todos los cupos cubiertos ó alguno de los mozos ingresados desertara, V. S. aplicará con rigurosa exactitud la disposicion 3.ª de la ley de 13 del actual, y advertirá en seguida al Jefe económico para que proceda á la exaccion de la multa de 5.000 pe-

setas por el orden y en los términos que la mencionada ley expresa.

Tan pronto como en esa capital se presente algun mozo que no pertenezca á ase cupo, V. S., de acuerdo con la Autoridad militar, se apresurará á participar su ingreso en caja á las Autoridades de la provincia á que perteneciese, y asimismo á este Ministerio y al de la Guerra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1873.—Maisonave. — Sr. Gobernador de....

Recuerdo á V. S. el puntual cumplimiento de lo prevenido respecto á la prensa periódica en decreto del 20.

Sólo pueden ser objeto de las disposiciones de la misma los artículos ó sueltos que contengan:

- 1.º Excitaciones á la rebelion.
- 2.º Defensas de la conducta de los que están en armas contra el Gobierno.
- 3.º Noticias de la insurreccion que no les hayan sido comunicadas por conducto oficial.
- 4.º Noticias de los movimientos que verifiquen ó hayan de verificar los ejércitos de la República.

Encargo á V. S. muy especialmente que en ningun otro caso ni por ninguna otra circunstancia exija V. S. á los periódicos y publicaciones las responsabilidades que marca dicho decreto.

No impedirá V. S., á menos de que lo prescriba auto judicial, la circulacion de ningun periódico; entendiendo que sólo á los de esa provincia podrá aplicar las penas que se marcan en la disposicion ántes referida.

Si en los periódicos de Madrid encontrase V. S. algun artículo ó suelto que á su juicio incurra en los casos marcados, dé cuenta de ello al Gobierno inmediatamente, remitiendo el periódico.

El Gobierno está dispuesto á exigir á V. S. el severo cumplimiento de estas prescripciones; pues si desea atajar los abusos de una parte de la prensa periódica, desea tambien, y en lo que no se refiere á estos abusos, garantizar su más completa libertad.

Madrid 24 Setiembre de 1873.—Maisonave. —Sr. Gobernador de.....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer me dice lo que copio:

«A la una de la tarde de hoy ha comenzado en Gibraltar la entrega de las fragatas *Almansa* y *Vitoria*. A las cinco de la tarde, según comunica nuestro representante el señor Millan Caro, se habrá izado en ellas el Pabellon Nacional, terminando la entrega.

—Publiquelo V. S. por BOLETIN *extraordinario*.»

Lo que he dispuesto se publique en este BOLETIN para conocimiento de los habitantes de esta provincia, según se me ordena por la Superioridad.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiéndose desertado el soldado del batallon cazadores de Madrid Miguel Soler Rafael, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad la busca y captura del espresado soldado, poniéndolo á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, caso de ser habido, dándome cuenta.

Zaragoza 27 de Setiembre de 1873.—El Gobernador, Victor Pruneda.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, esta Comision ha acordado celebrar sus sesiones los Martes y Viernes á las siete de la tarde para resolver los asuntos en que se trate de la revision de acuerdos de los Ayuntamientos.

Lo que se hace saber á los pueblos é interesados á los efectos oportunos.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente, Francisco Velazquez.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta anunciada para el día 30 de Agosto último para el arriendo del molino harinero titulado de San Carlos en Casa-blanca, esta Junta ha dispuesto proceder á nueva licitacion del mismo por término de tres años y bajo el tipo de tres mil pesetas anuales, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las once de la mañana.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente de la Junta y en el

local que ocupan las oficinas de la misma, hallándose en estas de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas en dinero; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la caja de la Junta.

En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente accidental, Miguel Cascante.—El Vocal Secretario, Leon Martinez Vallejo.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por término de tres años del molino de la Casa-blanca denominado de San Carlos, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....., (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) acompañando recibo de haber hecho en la caja de la Junta el depósito designado en dicho anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

INSPECCION DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

DE LA REPÚBLICA.

Por testamento otorgado en la ciudad de Teruel el dia 2 de Octubre de 1670 el Doctor don Martin de Abenia, fundó un pío-legado para dar estudios y dotar en Matrimonio á sus parientes y nombró patronos al Sr. Canónigo penitenciario de la Metropolitana de esta ciudad y un pariente del fundador.

Este Patronato se halla abandonado desde el año 1822 y á fin de reivindicar los bienes que le corresponden, esta Inspeccion invita á los que se crean con derecho al ejercicio de patronos que comparezcan en el expediente que me hallo instruyendo en un plazo que no debe esceder de 30 dias.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1873.—Manuel Leon y Torán.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacante en esta Universidad una

de las cátedras de Derecho romano, el Claustro de dicha Facultad ha de proceder al nombramiento de un auxiliar para su desempeño, con el haber de 1.500 pesetas anuales, de conformidad á las disposiciones vigentes.

Los que deseen obtener este cargo y se hallen adornados del titulo correspondiente presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1873.—El Rector, José Nieto Alvarez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 400 pesetas el aprovechamiento de los pastos del monte Gazeruela; de 1.800 los del monte alto; de 550 los de los Rincones; de 400 los de cabezadas de Vacarizal, y de 400 los de El Saso, pertenecientes todos á la villa de Zuera.

Las subastas tendrán lugar de las diez á las doce de la mañana del dia 30 del presente mes en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Se vende en pública subasta, que tendrá lugar el dia 4 de Octubre próximo y hora de las nueve de su mañana en el despacho del Sr. Comandante del establecimiento, bajo la forma y condiciones siguientes:

260.010 kilogramos de trapo, paño de lana, á 10 céntimos de pesetas kilo.

920.184 id. de lienzo crema, á 30 id. id.

24.000 id. de lienzo de hilo, á 50 id. id.

233.662 id. de cáñamo de alpargatas inútiles, á 6 id. id.

95.484 id. de esparto de esterillos y alborgas id., á 4 id. id.

1.ª Las proposiciones se harán verbalmente y con pujas á la llana, adjudicándose el remate al que mejore el tipo del precio en la subasta.

2.ª La entrega de su importe se efectuará inmediatamente de terminado el acto en la Mayoría del presidio.

3.ª El rematante procederá con la mayor prontitud á verificar la saca de los referidos efectos, con el fin de que se desaloje el local que ocupan.

4.ª Los gastos de la extraccion serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la referida subasta.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1873.—V.º B.º—El Comandante, R. Alegret.—El Mayor, Gregorio Velasco.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 22 del actual la siguiente comunicacion:

«Ilmo. Sr.: Si en todo tiempo es un deber constitucional contribuir á las cargas del Estado, hoy más que nunca se hace indispensable que todos los ciudadanos sin distincion de clase, satisfagan el cupo de contribucion que les corresponda segun las leyes; pues de otro modo, faltar al restablecimiento del orden tan hondamente perturbado por los enemigos de la libertad.

Muchas y repetidas son las quejas que han llegado al Gobierno de atentados cometidos contra los agentes encargados de la recaudacion de contribuciones, y tambien ha sabido con dolor que algunos Jueces municipales se han mostrado extremadamente apáticos en prestar á los encargados de la administracion los debidos auxilios, olvidando sin duda la importancia de su deber; y el Ministro que suscribe faltaria á su conciencia, si encargado de que la ley se cumpla, no procurase por los medios de que dispone, el restablecimiento del derecho, coadyuvando así al pensamiento del Ministerio de que forma parte.

Preciso es, por lo tanto, restablecer el imperio de la ley, y á la morosidad de algunos contribuyentes, así como á los actos punibles, oponer el oportuno correctivo, requiriendo severamente á los funcionarios del orden judicial, para que en los momentos criticos por que el país atraviesa, no olviden las importantes funciones de su cargo con desprestigio de su autoridad y en daño de la patria.

Al efecto, recuerdo á V. I. la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 3 de Diciembre del mismo año; así como la orden circular de este Ministerio de 28 de Setiembre de 1870, esperando de su reconocido celo que excite con urgencia el de los funcionarios judiciales de ese territorio, vigilándoles y exigiéndoles el más estricto cumplimiento de sus deberes al tenor de las disposiciones citadas, é inculcándoles al propio tiempo la necesidad imprescindible en que se hallan de prestar al Estado para la cobranza de los impuestos el apoyo que las leyes determinan, y de castigar todo ataque contra los intereses públicos y contra los agentes de la administracion; advirtiéndoles que el Gobierno, así como se halla dispuesto á premiar su celo y servicios especiales, sabrá tambien exigirles en caso contrario la más estricta responsabilidad.

De orden del Gobierno de la República lo digo V. I. á los fines oportunos.»

Lo que por disposicion del indicado Sr. Presidente se publica en este periódico oficial, á fin de que los Jueces de primera instancia y municipales del territorio le den el más puntual y exacto cumplimiento; advirtiéndoles, de orden tambien de S. S. I., que en el inesperado caso de que alguno de ellos, olvidando los deberes que su cargo y su patriotismo le imponen mostrase tibieza ó no los llenare con el esmerado celo que reclama asunto de tanta importancia, se le exigirá irremisiblemente la responsabilidad en que pudiese incurrir por esa causa.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1873.—Pablo Pastor de Gorosábel.

SECCION SEXTA.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo, se halla expuesto al público por ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Litago 25 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Félix Gimenez.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, previene á los terratenientes de la misma que en el término de ocho dias presenten en la Secretaria del mismo, la relacion de sus utilidades líquidas que cada uno tenga en este término municipal para formar el reparto para cubrir el déficit del presupuesto provincial y municipal de la misma, correspondiente al actual año económico, en la inteligencia que si así no lo verifican lo hará la referida Junta sin derecho á reclamacion alguna.

Mores 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Tomás Enguid.

Las plazas de alguacil y guardador de las caballerías y reses de los vecinos del pueblo de La Vilueña, se hallan vacantes con la asignacion y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, en donde se admiten las solicitudes hasta el 10 del mes de Octubre del año actual.—El Alcalde, Feliciano Lafuente.

—D. S. O., Juan Floria, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba. Su dotacion anual es la de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Los aspirantes a la misma, dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde por termino de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Figuéruelas 17 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Pelegrin.

La plaza titular de Beneficencia de Farmacéutico de la villa de Ambel, se halla vacante por dimision del que la obtenia, con el sueldo anual de 300 pesetas, como partido de tercera clase. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldia, por termino de veinte dias, que se principiaron a contar desde el en que se vea inserto este anuncio.

Ambel 23 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Enrique Dulmety Navarro.

La profesion de Veterinaria de este pueblo, se halla vacante por ausencia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en cuatro pesetas anuales por cada caballeria mayor, y dos pesetas cincuenta céntimos por menor; además tiene de anejo el pueblo de Nigüella a un cuarto de hora de distancia de este; consta el vecindario de ambos pueblos de trescientos vecinos poco más ó menos en su totalidad agricultores.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes a la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia treinta del actual.

Mesones 20 Setiembre de 1873.—El Alcalde, Francisco Molinero.—Dionisio Fuertes, Secretario.

El reparto municipal y provincial de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, en cuyo termino pueden dirigir las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Cadrete 22 Setiembre de 1873.—El Alcalde, Ceñon Campillos.

El Ayuntamiento popular de la villa de Ildes, sacará a pública subasta en los dias 28 del presente y 5 de Octubre a las cuatro de la tarde de los mismos, en la Casa Consistorial, el aprovechamiento de las yerbas de los montes blancos comunes, denominados, Valdearcon, Calderuela, y Valdemoros, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.

Ildes 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Castejón.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo, para el ejercicio de 1873 á 74, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayunta-

miento por espacio de ocho dias, para recibir durante dicho termino las reclamaciones de los contribuyentes que se crean perjudicados, pasados los cuales y no habiendo presentado reclamacion alguna, se procederá al cobro del primer trimestre.

Monton 24 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Francisco Simon.

El reparto provincial y municipal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1873 á 74, se encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Fréscano 23 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, José Miramon.—Sabino Garcia, Secretario.

El repartimiento provincial y municipal de este pueblo, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por termino de ocho dias, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

La Vilueña 22 de Setiembre de 1873.—D. S. O., Juan Floria, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos sobre ejecucion de sentencia pendientes a instancia de D. Benito Beriz Puyol contra D. José Pacheco, he acordado proceder a la venta en pública subasta de

Pesetas.

Un campo regadio sito en termino de Villanueva del Huerva, partida del Juncarillo, de cuatro y medio almudes de tierra, igual a dos áreas 68 centiáreas, lindante al Saliente, Mediodia y Norte con otro de Joaquin Sancho y al Poniente con rio Huerva: tasado en cien pesetas. 100

Otro campo en el mismo termino, partida de San Vicente, de cabida de cuatro almudes de tierra, ó sean dos áreas 38 centiáreas, lindante por Saliente con rio Huerva, al Mediodia con otro de Miguel Mañano, al Poniente con D. Joaquin Sancho, y al Norte con camino de herederos: tasado en cincuenta pesetas. 50

Una viña secano en dicho termino, partida de San Pablo, de cabida de seis hanegas, cuatro almudes, igual a 45 áreas, 29 centiáreas, linda al Saliente con la de José Gascon, al Mediodia con monte comun, al Poniente con yermo de Ma-

nuel N. y al Norte con Pascual Ramirez: tasada en cuatrocientas diez pesetas. 410

Un campo secano en el mismo término, partida del Barranco de la Perera, de seis fanegas, igual á 42 áreas 91 centiáreas, linda al Saliente con camino de Zaragoza, al Mediodía con campo de Mariano Gascon, al Norte con Cipriano Julian y al Poniente con monte comun: tasado en sesenta pesetas. 60

Otro campo en la partida de las Encinas del mismo término, de tres cahices, igual á una hectárea 71 áreas 63 centiáreas, linda al Saliente con camino de la Balsa, al Mediodía con Pascual Ramirez, al Norte con Antonio Lanuza y al Poniente con camino de Zaragoza: tasado en ciento veinte pesetas. 120

Un horno de pan cocer sito en el mismo pueblo, calle del Barranquillo, sin número, linda por la derecha entrando con Barranquillo, por la izquierda y por la espalda con casa de Antonio Barrau, tasado en mil quinientas cincuenta pesetas. 1.550

Una casa sita en dicho pueblo y plaza de San Anton, demarcada con el núm. 6, que consta de tres pisos con el firme, sin que se pueda determinar su área superficial, linda por la derecha é izquierda entrando con la de Antonio Oliván y por la espalda con calle de la Galiana: tasada en mil setecientas cincuenta pesetas. . . . 1.750

Para cuyo acto, que será simultáneo en este Juzgado, sito en la calle de la Independencia, núm. 16, y en el municipal de Villanueva del Huerva, he señalado el día diez de Octubre próximo á las diez de la mañana,

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en Zaragoza á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.

Calatayud.

D. José Cortés, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Calatayud.

Habiendo desaparecido de la plaza de Santa Maria de esta ciudad, el día once del actual, sobre las dos de la tarde, un jumento, propiedad de Isidro Perez, vecino del pueblo de Calmarza, cuyas señas se dirán, ruego á los SS. Alcaldes, Jueces municipales, guardia civil y demas autoridades, procuren su busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo á disposicion de este mi Juzgado.

Calatayud quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—José Cortés.

Señas del jumento.

De 4 á 5 años, pelo negro, de media alzada, con una rozadura de grano en el costillar izquierdo, con aparejo y cabezada nueva,

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del partido de Caspe.

Por la presente requisitoria hago saber: Que este Juzgado y por la Escribania del que refrenda pende causa criminal contra Lorenzo Marco (Poco dinero, natural y vecino de la villa de Escatron sobre lesion y muerte subsiguiente de Manuel Artal su convecino, en cuya causa se halla declarado procesado el Lorenzo Marco y decretada su prision provisional y acordado por consiguiente recibirle la correspondiente declaracion indagatoria, y no habiendo podido citarse por ser ignorado su actual domicilio he dispuesto en providencia fecha diez del corriente mes publicar su llamamiento para que en el término de treinta dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, encargando al propio tiempo á todas las autoridades judiciales y administrativas la busca y captura del Lorenzo Marco (á) Poco dinero y su conduccion á este Juzgado.

Dado en Caspe á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Ejea.

Cédula de notificacion.

En la causa que fué formada por este Juzgado de primera instancia y Escribania, de mi cargo, contra D. Jorge Camarasa, Farmaeútico, v. con de Castejon de Valdejasá, sobre violacion á Pascuala Martínez y otro excesos, se ha servido dictar la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio la providencia que dice:

«Zaragoza nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal: Se aprueba el auto que dictó y consulta el Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros en la presente causa contra D. Jorge Camarasa, por el cual se declara no haber lugar á continuar el procedimiento en cuanto al delito de violacion interin Pascuala Martínez no presente su denuncia directa, se manda hacer saber á esta use de su derecho en la forma que viere conveniente y que se extraiga el oportuno testimonio de cada uno de los demás hechos. A los efectos oportunos devuelvanse las actuaciones con la correspondiente certificacion, y las piezas de conviccion por el conducto debido. Asi lo acordaron S. S. Alonso, Cenarro y Larriba.—Rubricados.—Relator habilitado, Jordán.—El Escribano de cámara, Rodier.»

Y para que llegue á noticia de la Pascuala Martínez se ha mandado se publique esta cédula en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante á que aquella al ir á notificarle no ha sido habida en Zaragoza punto de su domicilio.

Ejea de los Caballeros catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano Leon Navarro.

JUNTA DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

Esta Junta ha dispuesto enagenar por medio de subasta pública una porcion de aprovechamientos del Canal, como son: árboles para leña, verguizo de sauce y chopo para la cestería, cañas, carrizo y aneas para abrigos y otros usos agrícolas, distribuidos en lotes en la forma siguiente:

Número de los lotes.	EFECTOS DE QUE SE COMPONE CADA LOTE Y SITUACION PARTICULAR EN EL TERRENO.	PRECIO.	
		Pests.	Cs.
1.º	Compuesto de 95 árboles de las especie chopo, de diferentes grandarios, propios para leña, sitos en la mejana de Entre-aguas, parte alta, antes de llegar al barranco, y confrontantes por el Este con el rio Ebro, marcados núm. 1.º, y tasados en.....	30	»
2.º	Idem de 56 árboles chopo, confrontantes con el mismo barranco, al Oeste del anterior, marcado con el núm. 2.º, y tasado en.....	28	»
3.º	Idem de gran cantidad de chopos pequeños ó matizos, rodeados por mojonos, sito al otro lado del barranco; confrontante al Este con el rio y al Sur con el número 1.º, marcado núm. 3, y tasado en.....	27	»
4.º	Idem de 300 árboles de todos tamaños, sito al otro lado del barranco, al Oeste del anterior y paralelo al lote núm. 2.º, marcado núm. 3.º, y tasado en.....	200	»
5.º	Idem de todo el verguizo tierno de sauce y chopo existente en toda la mejana de Entre-aguas, en los barrancos y orillas del rio: tasado en.....	25	»
6.º	Idem de todo el carrizo, aneas y junquilla existente en la balsa de Berbel y escorredor: tasado en.....	50	»
7.º	Idem de un cañar de muy buena calidad, sito en el soto de Berbel, acequia de la Palangana: tasado en.....	37	»
8.º	Idem de un trozo de cañar, sito en las inmediaciones de la almenara del Pilar, orilla derecha del rio Huerva, en el punto denominado Acequion de Adulas: tasado en.....	60	»
9.º	Idem de id., sito en el escorredor del Huerva, de la acequia de San José, junto al torno de desagüe del mismo rio: tasado en.....	15	»
10.	Idem de id., sito en la acequia de Miraflores, entre la almenara de este nombre y las balsas del Tejar, en Torrero: tasado en.....	12	»
11.	Idem de id., en el escorredor de Miraflores, en el trozo comprendido entre las balsas del Tejar y el escorredor de San Antonio: tasado en.....	5	»
12.	Idem de todas las cañas existentes en todo el escorredor de la almenara de San Antonio: tasadas en.....	5	»
13.	Idem de todas las cañas comprendidas entre el contra-canal de Miraflores desde el torno de este nombre hasta el paso del Ganado: tasadas en.....	30	»
14.	Idem de aneas, sito en la derecha del Canal, entre los kilómetros 70 y 71, propio para la sillería vasta, y para los hortelanos como atadijo de abrigos: tasadas en.....	750	»

Dicho acto tendrá lugar á las once del dia 30 del actual en el local que ocupa la oficina del Canal por medio de pliegos cerrados, que se arreglarán exactamente al modelo que á continuacion se inserta, y con sujecion á lo que previene la instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El pliego de condiciones se hallará desde este dia de manifiesto en la referida oficina.

Las personas que antes de tomar parte en la licitacion quieran reconocer los lotes pueden dirigirse á los peones, conservadores de los puntos en que aquellos existan, los cuales les darán las explicaciones necesarias.

En el caso de que alguno quiera quedarse con más de un lote deberá hacer las proposiciones en distintos pliegos.

Todos los que presenten proposiciones deberán poner en el sobre de la misma el número del lote á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo lote, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion.

La cantidad menor admisible en las proposiciones es el total importe de la tasacion de cada lote.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1873.—El Vicepresidente accidental, Miguel Cascante.—El Vocal Secretario, Leon Martinez Vallejo.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 del actual, se compromete á satisfacer la cantidad de..... (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado) pesetas por el lote núm....., sujetándose á las condiciones redactadas al efecto por la Junta del Canal.

(Fecha y firma del proponente.)

Borja.

En nombre de la Nacion, D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á Tomás Orza Heredia (a) Plantas, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, sobre lesiones graves, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan por cuantos medios le sean dables á la busca y captura del referido Orza conduciéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Borja á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Isidoro Sierra.

Capitanía general de Aragon.

D. Santiago Maulini y Merino, Teniente coronel graduado Comandante fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Almansa número diez y ocho y en Comision de la Capitanía general de este distrito.

Hallándose ausente de su residencia, Tomás Llovet, conocido por el masobero de Les Roques, vecino de Horta, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona, á quien estoy sumariando por el delito de rebellion en sentido carlista, que tuvo lugar el veintinueve al treinta de Abril del año próximo pasado en la villa de Cretas provincia de Teruel;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas militares, á los jefes y oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por tercer edicto, al espresado paisano Tomás Llovet, señalándole la cárcel de esta ciudad, para que se presente dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se seguirá y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Santiago Maulini y Merino.

ANUNCIOS.

Se vende ó cede una botica establecida en la villa de Lodosa, (Navarra); para más pormenores dirigirse á su propietario D. Baldomero Urbasos Farmacéutico en Falces de Navarra.

ARRIENDO.

El dia 28 de los corrientes á las ocho de su mañana se arrendarán en pública subasta, en la casa de la Administracion del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa y Hermanos, la dehesa de Pedregales bajos, sita en Alfamen, bajo el tipo de nueve mil reales y con los pactos de costumbre.

Muel 20 de Setiembre de 1873.—Atilano Moya

Habiéndose declarado en estado ruinoso el puente de Pinseque denominado de Jugo, sobre el canal Imperial, propiedad particular de D. Manuel Maria Belaza, se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, y con especialidad á los de los pueblos que más frecuentan el paso por dicho puente, como son los de Peraman, Bárboles, Plasencia, etc., para que á su vez lo publiquen en sus respectivas localidades, que en el término de ocho dias á contar desde la fecha quedará levantado el suelo de dicho puente, inutilizado por consiguiente para el tránsito de personas carros, y caballerías.

Lo que se hace saber por dicho propietario señor Belaza para cesar en toda responsabilidad.

Zaragoza 18 de Setiembre de 1873.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1873